ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCH-LP-005-2022

OBJETO: "*PRESTAR SERVICIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL CON EL FIN DE TRANSFORMAR Y/O POTENCIALIZAR SITUACIONES AMBIENTALES CONFLICTIVAS, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROCESOS DE FORMACIÓN AMBIENTAL PARA LA ESTIMULACIÓN Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO*".

El **ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**, actuando en su condición de Ordenador del Gasto del **FONDO DE DESARRROLLO LOCAL DE CHAPINERO (E)** nombrado mediante Decreto 247 del 22 de junio de 2022 y posesionada mediante Acta No. 319 del 9 de septiembre de 2022, con efectividad a partir de la misma fecha, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, NIT. 899.999.061-9; y quien en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 374 de 2019, facultado para adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCH-LP-005-2022,** el cual, tiene competencia delegada y está facultado para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que en razón a los principios rectores de la contratación estatal y con el fin de dar publicidad, transparencia y participación dentro del presente proceso de selección, se procede a emitir la adenda de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 *(…)*

"*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero dentro de su actuación administrativa evidencio que dentro de los requisitos habilitantes de "Buenas prácticas ambientales" omitió el medio de verificación de dicho requisito, por lo que de manera oficiosa el pliego definitivo del proceso **FDLCH-LP-005-2022**, en el cual las citadas condiciones quedaras así:

1. Requisito de Buenas prácticas ambientales:

Buenas prácticas ambientales	El proponente deberá cumplir con las Buenas Prácticas Ambientales y la normatividad ambiental, para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integral de Gestión de la Entidad y está

	orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento a GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por el cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en la ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, que se concreta a través de los programas de gestión de agua, energía, residuos, prácticas ambientales y consumo sostenible. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo por parte de la Entidad para beneficio general. Para la verificación de dicho factor habilitante los proponentes deberán diligenciar el anexo de Declaración juramentada de criterios ambientales.

2. Se cargará en la plataforma el anexo Declaración juramentada de criterios ambientales, así como las fichas de contratación sostenible 9, 17 y 22.

3. Una vez adjudicado el proceso dentro de la ejecución del contrato las "Buenas prácticas ambientales" se verificarán mediante los siguientes criterios, los cuales se aportarán junto con los informes para pago:

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
Especificaciones técnicas – Ficha N° 22	Medios de verificación
4. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada	Declaración juramentada.
5. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales.
Obligaciones específicas Ficha 9	Medios de verificación
1. Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles	Registro como generador de residuos peligrosos
9. Para la impresión se debe emplear tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.	Ficha técnica de las tintas
Obligaciones específicas Ficha 17	Medios de verificación
1. Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y	Declaración juramentada

cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	
2. Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada
3. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de ICOPOR).	Declaración juramentada

Las demás declaraciones del pliego de condiciones definitivo no sufren modificación, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Por el Fondo,

JUAN PABLO BELTRAN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO (E)

Elaboró: Jennyfer Galvis – Abogada apoyo FDLCH
Revisó: César Corredor Gómez – Abogado apoyo FDLCH